



H. Concejo Deliberante

2720 - Colón (Bs. As.)

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

682

ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase a la Cooperativa Eléctrica de Colón Ltda. a aplicar las siguientes tarifas para el suministro de la energía eléctrica a sus usuarios de acuerdo al siguiente detalle a partir del faturado del mes de Julio de 1986, en un 7% y un 2,6% por aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo.-

Residencial hasta 70 Kw.	* 0,0337
Residencial mas 70 Kw.	0,0400
Comercio e Industria.	0,0813
Rurales.	0,0938
Reparticiones Oficiales.	0,1008
Reparticiones Municipales.	0,0842

Grandes Consumos:

San Sebastián S.A. Bolsarpil S.A. Mazzieri y Cía.

Cargo Fijo	4,1052	4,9489	4,9526
Hora Pico	0,0396	0,0448	0,0478
Hora Valle	0,0165	0,0198	0,0198
Hora Resto	0,0233	0,0283	0,0283

Artículo 2º: A los importes establecidos en el Art. 1º. se adicionarán los correspondientes en cada caso por la aplicación de las actuales Leyes Impositivas Nacionales, Provinciales, Municipales y/o las que en el futuro graven la comercialización de la Corriente Eléctrica.-

Artículo 3º: De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 16 DE JULIO DE 1986.-